

En virtud de lo anterior, una vez cumplidos los trámites establecidos en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la AECl y la Junta de Andalucía, y en aplicación del artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

HE RESUELTO

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2002, por la que se concede una subvención a la AECl para la ejecución de proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, en materia de Obras Hidráulicas, en el sentido de sustituir el proyecto inicialmente contemplado «Diagnóstico de la red de abastecimiento de agua de la ciudad de Tetuán» por el de «Mejora de abastecimiento de agua potable en aduare», con un importe coincidente con el asignado al proyecto inicial (120.202,42 €) e idéntico plazo de justificación (treinta y seis meses contados a partir del abono de dicha cantidad en las cuentas bancarias de la Oficina Técnica de Cooperación Internacional en Marruecos).

Segundo. El abono de las actuaciones se efectuará sin justificación previa conforme al artículo 18, apartado 9, de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Aguas y Director General de Planificación.

CORRECCION de errores del Decreto 258/2002, de 15 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 127, de 31.10.2002).

Se ha advertido error en el Decreto 258/2002, de 15 de octubre, publicado en BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002, en lo que se refiere a los Anexos I, II y III. Relación de Grupos de Viviendas, Locales y Garajes y Suelos.

En consecuencia, los Anexos I, II y III se corrigen en el siguiente sentido:

CADIZ

1. En el ANEXO I. Relación de grupo de viviendas, se suprime el grupo que abajo se relaciona por ser sus datos erróneos. Su denominación correcta está incluida en el Decreto 258/2002, en el Expediente: CA-95/060-C. Matrícula: CA-7036. Número viviendas 29.

Denominación a suprimir:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRICULA	VIVIENDAS
Chiclana de la	CA-89/150-V		25
Total CADIZ			7303
Total ANDALUCIA			22.743

2. En el ANEXO II. Relación de Grupos de Locales y Garajes, se modifica el siguiente grupo, donde dice:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRICULA	LOCALES
Los Barrios	CA-81/040	CA-922	4

Debe decir:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRICULA	LOCALES
Los Barrios	CA-81/040	CA-922	27

Se añade el siguiente grupo:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE	MATRICULA	LOCALES
Los Barrios	CA-81/040	CA-922	27*
Total CADIZ			111

3. En el ANEXO III. Se añade la siguiente finca:

Finca núm. 1.

Situación: Barbate (Cádiz).

Descripción registral: Finca 16.662, Tomo 1706, Libro 319, Folio 22, inscripción 1.ª Registro de la Propiedad de Barbate.

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente privado ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Rafael Jiménez Blacat, como representante de la entidad Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L., titular del Centro Docente Privado de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales», sito en Sevilla, C/ Juan Bautista Muñoz, Isla de la Cartuja, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 24 de julio de 2002 (BOJA de 24 de agosto), para la ampliación de 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Realización de Audiovisuales y Espectáculos (impartidos en doble turno) y la reducción de 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Imagen (impartidos en doble turno).

Resultando que, por Orden de 24 de julio de 2002 (BOJA de 24 de agosto), el Centro tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno): 2 ciclos de Técnico Superior en Imagen, 2 ciclos de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, 2 ciclos de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos y 2 ciclos de Técnico Superior en Sonido.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/98 de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación

de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero y el Real Decreto 835/2002 de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente del Centro de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales» de Sevilla, y como consecuencia, dicho centro quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales».

Titular: Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.

Domicilio: C/ Juan Bautista Muñoz. Isla de la Cartuja.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41001124.

Enseñanzas que podrán autorizarse: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 240.

- Técnico Superior en Sonido.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2003/04.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de septiembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Juan XXIII-Zaidín de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rogelio Macías Molina, en su calidad de representante de la Institución Juan XXIII, entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Juan XXIII-Zaidín», con domicilio en Camino de Santa Juliana, s/n, Barriada del Zaidín de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) y supresión de 6 unidades de Bachillerato (1 unidad de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 5 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 18003791, hay autorizados tres centros: De Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden de 24 de abril 2000 (BOJA de 23 de mayo); de Educación Primaria con 24 unidades para 600 puestos escolares y de Educación Secundaria con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 480 puestos escolares y 14 unidades de Bachillerato (7 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 245 puestos escolares y 7 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 245 puestos escolares), por Orden de 29 de julio de 1997 (BOJA de 16 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Institución Juan XXIII.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados